



## Contenido

### **Bolivia: Ley de Protección y Seguridad Radiológica, DS N° 24483, 29 de enero de 1997**

#### **Ficha Técnica (DCMI)**

#### **Enlaces con otros documentos**

#### **Referencias a esta norma**

#### **Nota importante**

### **Bolivia: Ley de Protección y Seguridad Radiológica, DS N° 24483, 29 de enero de 1997**

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

- Que mediante [Decreto Supremo N° 19172](#) de 29 de septiembre de 1982 fue aprobada la "Ley de Protección y Seguridad Radiológica" y el artículo segundo del indicado decreto dispone que la Comisión Boliviana de Energía Nuclear elaborará la reglamentación correspondiente.
- Que la elaboración, almacenamiento, venta, distribución y disposición de equipos productores de radiaciones ionizantes y/o material radiactivo constituyen un evidente riesgo para la población, con la circunstancia de que su utilización se encuentra en manos de personas no capacitadas ni entrenadas en el manejo de esos equipos;
- Que es necesario, a este efecto, reglamentar la "Ley de Protección y Seguridad Radiológica", con el fin de regular y fiscalizar el uso adecuado de la energía nuclear, de preservar el medio ambiente y los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Se aprueba la reglamentación de la "LEY DE PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA", consistente en once reglamentos, un título. XXIV capítulos, 178 artículos y 4 anexos.

**Artículo 2°.-** Se reconoce al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear como la Autoridad Nacional Competente encargada de hacer cumplir la "Ley de Protección y Seguridad Radiológica" y su respectiva reglamentación.

**Artículo 3°.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto supremo.

---

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y de Desarrollo Humano, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Eduardo Trigo O'Connor d'Arlach, MINISTRO SUPLENTE DE RR. EE. Y CULTO, Carlos Sánchez Berzain, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval. Raúl España Smith, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Alfonso Revollo Thenier. Jaime Villalobos Sanjinés.

## Ficha Técnica (DCMI)

<b>Norma</b>	Bolivia: Ley de Protección y Seguridad Radiológica, DS N° 24483, 29 de enero de 1997				
<b>Fecha</b>	2023-03-05	<b>Formato</b>	Text	<b>Tipo</b>	DS
<b>Dominio</b>	Bolivia	<b>Derechos</b>	GFDL	<b>Idioma</b>	es
<b>Sumario</b>	Reglamento				
<b>Keywords</b>	Decreto Supremo, enero/1997				
<b>Origen</b>	<a href="http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24483.html">http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24483.html</a>				
<b>Referencias</b>	15257-29635.lexml				
<b>Creador</b>	FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Eduardo Trigo O'Connor d'Arlach, MINISTRO SUPLENTE DE RR. EE. Y CULTO, Carlos Sánchez Berzain, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval. Raúl España Smith, Femando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Alfonso Revollo Thenier. Jaime Villalobos Sanjinés.				
<b>Contribuidor</b>	DeveNet.net				
<b>Publicador</b>	DeveNet.net				

## **Enlaces con otros documentos**

### **Referencias a esta norma**

[BO-DS-28544] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 28544, 22 de diciembre de 2005\*](#)

Se complementa el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 19583 (IBTEN Fortalecimiento Institucional).(Nuclear)

[BO-L-N1205] [\*Bolivia: Ley N° 1205, 1 de agosto de 2019\*](#)

LEY PARA LAS APLICACIONES PACÍFICAS DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR

## **Nota importante**

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.



## **Contenido**

Contenido . . . . .	1
Bolivia: Ley de Proteccion y Seguridad Radiologica, DS N° 24483, 29 de enero de 1997 . . . . .	1
Ficha Técnica (DCMI) . . . . .	1
Enlaces con otros documentos . . . . .	1
Referencias a esta norma . . . . .	1
Nota importante . . . . .	1
Bolivia: Ley de Proteccion y Seguridad Radiologica, DS N° 24483, 29 de enero de 1997 . . . . .	1
Ficha Técnica (DCMI) . . . . .	3
Enlaces con otros documentos . . . . .	4
Referencias a esta norma . . . . .	4
Nota importante . . . . .	5